

POLÍTICA DE **GOBIERNO
CORPORATIVO Y
ESTRUCTURA DE GOBIERNO**





Política de Gobierno Corporativo		
Objetivo	El objetivo de la Política de Gobierno Corporativo (en adelante, la "Política") es establecer el marco de principios, directrices y prácticas que garanticen una gestión sana, responsable y sostenible de MoraBanc, alineada con la normativa aplicable y con el interés de sus accionistas y grupos de interés.	
Código	M015/26	
Responsable	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	
Aprobación	Consejo de Administración	14/5/2026
	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	7/5/2026
Frecuencia revisión	Anual	
Versión	VO1	Documento Inicial

Índice

1	Consideraciones Generales	4
2	Objetivo y finalidad	4
3	Referencias Normativas y Marco Regulatorio	4
4	Responsabilidades y Órganos de Gobierno	5
	4.1 Departamentos responsables	5
	4.2 Órgano de aprobación y validación	5
	4.3 Funciones de supervisión y control	5
5	Ámbito de aplicación	5
6	Definiciones y abreviaturas	6
7	Contenido de la Política	6
	7.1 Principios generales de gobierno corporativo	6
	7.1.1 Cumplimiento normativo y legalidad	6
	7.1.2 Transparencia e información	6
	7.1.3 Honorabilidad, idoneidad, diversidad y formación del Consejo	6
	7.1.4 Organización eficiente y clara	7
	7.1.5 Gestión de riesgos y control interno	7
	7.1.6 Actuación ética y sostenible	7
	7.1.8 Remuneración equilibrada y responsable	7
	7.1.9 Estrategia y planificación	7
	7.1.10 Evaluación y mejora continua	7
	7.2 Estructura de las normas de gobierno corporativo	8
	7.2.1 Normas esenciales	8
	7.2.2 Normas de conducta y cumplimiento	8
	7.2.3 Políticas y mecanismos de control	8
	7.2.4 Mantenimiento del marco normativo	8
	7.3 Estructura de gobierno corporativo	9
	7.3.1 Junta General de Accionistas	9
	7.3.2 Consejo de Administración	9
	7.3.3 Comisiones delegadas del Consejo de Administración	11
	7.3.4 Consejero Delegado	12
	7.3.5 Auditoría Interna	12
	7.4 Relaciones con otras políticas y procedimientos	13
8	Marco de control interno	13
	8.1 Primera línea de defensa	13
	8.2 Segunda línea de defensa	14
	8.3 Tercera línea de defensa	14
9	Revisión y Actualización de la Política	14
	9.1 Histórico de versiones	14



1 Consideraciones Generales

El Consejo de Administración de MoraBanc, S.A.U. (en adelante, "MoraBanc", la "Entidad" o el "Banco"), en su condición de entidad de crédito con domicilio en España, aprueba la presente Política con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de sus órganos de gobierno, reforzar la competitividad del Banco y promover una gestión sostenible y orientada al interés social.

De conformidad con la normativa española y europea aplicable, corresponde al Consejo establecer un marco de organización y funcionamiento que garantice una gestión sana, prudente y sostenible, en coherencia con los objetivos estratégicos del Banco.

Con esta Política, el Banco reafirma su compromiso con la transparencia, la responsabilidad y la creación de valor sostenible, sentando las bases para asegurar la adecuada supervisión de sus órganos de gobierno, la prevención de conflictos de interés y la protección de los derechos de los accionistas y demás grupos de interés.

La Política será revisada periódicamente por el Consejo de Administración, con el apoyo de las comisiones delegadas competentes, a fin de garantizar su continua adecuación a la evolución normativa, a las mejores prácticas de gobierno corporativo y a los principios y valores que inspiran la actuación del Banco.

Por último, mediante la presente Política, el Banco define las directrices de buen gobierno que han de guiar su actividad, con el objetivo de asegurar una gestión eficaz en un marco de estricto cumplimiento normativo y de adhesión a las recomendaciones de gobierno corporativo aplicables, en particular las Directrices sobre gobierno interno de la Autoridad Bancaria Europea (EBA/GL/2021/05), reforzando así su compromiso con los principales grupos de interés.

2 Objetivo y finalidad

La presente Política tiene por objeto definir los criterios que rigen al Banco y el funcionamiento de sus órganos de gobierno, en desarrollo de lo previsto en sus Estatutos Sociales y en la normativa aplicable al sector bancario.

Asimismo, la Política concreta los principios generales que guían la actuación del Banco en materia de gobierno corporativo, garantizando una gestión eficaz, transparente y orientada al interés social, al fortalecimiento de la solvencia y a la creación de valor sostenible para accionistas, clientes, empleados y la sociedad en su conjunto.

3 Referencias Normativas y Marco Regulatorio

La presente Política se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente que resulte de aplicación al Banco, así como por aquellas disposiciones que, en el futuro, la modifiquen o sustituyan.

A la fecha de su aprobación, el marco normativo de referencia en materia de gobierno corporativo y cumplimiento normativo incluye, entre otras, las siguientes disposiciones y directrices:

- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito.
- Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia.



- Guía del Banco Central Europeo sobre gobernanza y cultura del riesgo.
- Directrices sobre gobierno interno de La Autoridad Bancaria Europea (EBA/GL/2021/05).

4 Responsabilidades y Órganos de Gobierno

4.1 Departamentos responsables

El Departamento de Cumplimiento Normativo será el encargado de la aplicación y supervisión de la presente Política. Su Director asumirá la máxima responsabilidad, velando porque todas las directrices aquí establecidas se implementen de manera adecuada y efectiva.

Igualmente, tendrá la función de verificar periódicamente su cumplimiento, promover las mejoras necesarias y garantizar que el Banco opere en todo momento conforme a la normativa vigente y a los estándares éticos y de buen gobierno corporativo.

4.2 Órgano de aprobación y validación

El Consejo de Administración, como máximo órgano de gobierno del Banco, será responsable de la aprobación y validación de la presente Política. Le corresponde ratificar su contenido, asegurar su coherencia con la estrategia corporativa y velar por su adecuada implementación.

4.3 Funciones de supervisión y control

El Consejo de Administración ejercerá la función de supervisión de la aplicación de esta Política, evaluando periódicamente su eficacia y adoptando las medidas necesarias para solventar posibles deficiencias, incluida su modificación cuando resulte pertinente.

Para el adecuado ejercicio de esta labor, el Consejo podrá contar con el apoyo de la Comisión de Auditoría y Riesgos, aportando su conocimiento técnico en materia de control y gestión de riesgos, así como de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, en lo relativo a la formulación de propuestas de mejora que contribuyan a reforzar la Política.

5 Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta Política abarca de manera integral a todos los empleados, así como a cada uno de los departamentos que conforman la estructura organizativa de MoraBanc. Esto implica que todas las áreas del Banco, independientemente de su función o jerarquía, deberán cumplir con lo establecido, garantizando una uniformidad en la implementación y el seguimiento de las directrices correspondientes.

De esta manera, se asegura que los principios, procedimientos y responsabilidades definidos sean aplicables y efectivos en todo el Banco, fomentando la coherencia, la eficiencia y la colaboración entre los distintos equipos de trabajo.



6 Definiciones y abreviaturas

- BCE: Banco Central Europeo
- EBA: European Banking Authority
- MAR: Marco de Apetito al Riesgo

7 Contenido de la Política

7.1 Principios generales de gobierno corporativo

El Banco se rige por un conjunto de principios rectores que orientan la actuación de sus órganos de gobierno y de todas las personas que integran la organización, asegurando la gestión prudente, transparente y sostenible del Banco.

7.1.1 Cumplimiento normativo y legalidad

El Banco actuará en todo momento de acuerdo con la normativa española y europea aplicable, así como con las directrices emitidas por el Banco de España, el BCE y la EBA y el resto de autoridades, organismos supervisores y reguladores nacionales e internacionales que resulten competentes en cada momento. Todos los órganos de gobierno y empleados deberán actuar con integridad y responsabilidad, garantizando la adecuada prevención de conflictos de interés y el cumplimiento de las obligaciones legales en todas sus actuaciones.

7.1.2 Transparencia e información

El Banco promoverá una comunicación clara, veraz y accesible, asegurando que los accionistas y demás grupos de interés reciban la información necesaria para ejercer sus derechos y tomar decisiones fundamentadas. Para ello, se mantendrán canales de comunicación eficientes, incluyendo la página web corporativa, los informes anuales y de sostenibilidad, así como cualquier otro medio que permita cumplir con las obligaciones de divulgación periódica y continua.

7.1.3 Honorabilidad, idoneidad, diversidad y formación del Consejo

Los miembros del Consejo de Administración deberán contar con la cualificación, experiencia y recursos necesarios para desempeñar sus funciones con independencia, objetividad y eficacia. El Banco fomentará la diversidad en términos de experiencia, género, edad y competencias profesionales, asegurando un equilibrio adecuado que favorezca la toma de decisiones robustas y el control efectivo. Se implementarán procedimientos formales para la selección, nombramiento y evaluación periódica de los consejeros, así como para la planificación de la sucesión del Presidente y de los miembros del Consejo.

Igualmente, el Banco promoverá la formación continua de los consejeros, proporcionando programas de capacitación especializada y actualización sobre regulaciones, riesgos y mejores prácticas de gobernanza, a fin de fortalecer su desempeño y la eficacia global del Consejo.



7.1.4 Organización eficiente y clara

El Banco mantendrá una estructura organizativa coherente, con funciones y responsabilidades claramente definidas, que facilite la coordinación, la toma de decisiones y la supervisión de la gestión. Se documentarán los roles y responsabilidades de todos los órganos y unidades, incluyendo la alta dirección, comités internos y áreas de control, garantizando la rendición de cuentas y la supervisión efectiva.

7.1.5 Gestión de riesgos y control interno

El Banco contará con un modelo sólido y coherente de control interno, alineado con las mejores prácticas y el modelo de las tres líneas de defensa. Los riesgos estratégicos, financieros, operativos y no financieros serán identificados, evaluados y monitorizados de forma continua, ajustando los controles a la evolución del perfil de riesgo y a las exigencias regulatorias. Los órganos de gobierno revisarán periódicamente la efectividad del control interno y la gestión de riesgos, adoptando medidas correctivas cuando sea necesario.

7.1.6 Actuación ética y sostenible

El Banco fomentará una cultura ética y responsable en toda la organización, garantizando que las decisiones se tomen con integridad y responsabilidad. Asimismo, se adoptarán prácticas sostenibles y se considerarán criterios ambientales, sociales y de gobernanza en la estrategia y operaciones, contribuyendo al desarrollo sostenible y alineándose con los objetivos de desarrollo sostenible.

7.1.7 Protección y fomento de los derechos de los accionistas

Se garantizará la igualdad de trato y la protección efectiva de los derechos de los accionistas, facilitando su participación activa en la Junta General, así como el acceso a la información, el derecho de asistencia, representación y voto, promoviendo una comunicación continua que fortalezca la implicación en la gestión del Banco.

7.1.8 Remuneración equilibrada y responsable

Los sistemas retributivos estarán alineados con los objetivos estratégicos y con la cultura de riesgos del Banco, permitiendo atraer y retener talento, ofreciendo una compensación justa y equilibrada, evitando incentivos excesivos a corto plazo y fomentando un desempeño responsable a largo plazo.

7.1.9 Estrategia y planificación

El Consejo definirá la estrategia del Banco, asegurando que los objetivos cuantitativos y cualitativos a medio y largo plazo estén alineados con el apetito de riesgo y la sostenibilidad. Se supervisará la implementación de la estrategia y su coherencia con los marcos de control interno, cumplimiento normativo y gestión de riesgos.

7.1.10 Evaluación y mejora continua

El Banco fomentará la evaluación periódica del funcionamiento del Consejo, sus comités y demás órganos de gobierno, así como la revisión de la aplicación de esta Política, adoptando medidas de mejora continua para asegurar la eficacia, eficiencia y alineación con las mejores prácticas nacionales e internacionales de buen gobierno corporativo.



7.2 Estructura de las normas de gobierno corporativo

El gobierno corporativo del Banco se fundamenta en un conjunto de políticas, reglamentos y procedimientos internos que complementan la normativa vigente y regulan la organización, la composición y el funcionamiento de los órganos de gobierno del Banco, incluyendo la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración y sus Comisiones Delegadas. Estas normas se apoyan en los principios de transparencia, integridad y buenas prácticas corporativas.

7.2.1 Normas esenciales

Entre los principales documentos de gobierno corporativo se encuentran:

- Estatutos Sociales: definen el marco general de organización y funcionamiento del Banco y sus órganos de gobierno.
- Reglamento del Consejo de Administración: detalla los principios de actuación del Consejo y sus Comisiones Delegadas, así como las normas de organización interna y el comportamiento esperado de sus miembros.
- Reglamentos de Comisiones del Consejo: precisan las funciones, responsabilidades y procedimientos específicos de cada Comisión, garantizando la correcta aplicación de la normativa y de los Estatutos.

7.2.2 Normas de conducta y cumplimiento

Para asegurar la integridad y el cumplimiento de la regulación, el Banco dispone de normas específicas de conducta:

- Código de Conducta: define los valores, principios y criterios de actuación que deben seguir los empleados, directivos y miembros del Consejo en sus relaciones internas y externas.
- Políticas y procedimientos internos complementarios: incluyen la prevención del blanqueo de capitales, la gestión de conflictos de interés y otras obligaciones regulatorias.

7.2.3 Políticas y mecanismos de control

El marco de gobierno se complementa con sistemas y procedimientos internos que aseguran:

- La gestión prudente y eficiente del Banco, respetando la normativa y los estándares exigidos por los supervisores.
- Que las decisiones se adopten basadas en información completa y en el interés del Banco y de sus accionistas, protegiendo también a clientes, empleados e inversores.
- La existencia de controles en materia de riesgos, auditoría interna y cumplimiento normativo, garantizando el funcionamiento adecuado de las actividades y la observancia de la normativa interna y externa.

7.2.4 Mantenimiento del marco normativo

Las normas de gobierno corporativo se mantienen actualizadas mediante revisiones periódicas, incorporando cambios legales, regulatorios y mejoras derivadas de la experiencia en gestión y supervisión del Banco.



7.3 Estructura de gobierno corporativo

La estructura corporativa del Banco se compone de los siguientes órganos:

- Junta General de Accionistas
- Consejo de Administración
- Comisiones delegadas del Consejo de Administración
 - Comisión de Auditoría y Riesgos
 - Comisión de Nombramiento y Remuneraciones
 - Comisión de Tecnología, Innovación y Seguridad de la información
- Director General/Consejero Delegado

7.3.1 Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión del Banco en el ámbito de sus competencias. Ejerce sus funciones sobre los asuntos que le atribuyen la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, así como sobre cualquier otro que le someta a decisión el Consejo de Administración o, en los casos previstos legalmente, los propios accionistas.

Asimismo, constituye el principal cauce de representación y participación de los accionistas en el Banco, garantizando la igualdad de trato, el acceso a la información y el ejercicio de sus derechos de asistencia, participación y voto en condiciones de transparencia.

7.3.2 Consejo de Administración

7.3.2.1 Competencias y responsabilidad

El Consejo de Administración es el órgano al que corresponde la gestión, administración y representación del Banco en todos los actos comprendidos en su objeto social, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales.

En el ejercicio de sus funciones, el Consejo asume de forma colectiva y unitaria la responsabilidad directa sobre la administración del Banco y la supervisión de la dirección ejecutiva, con el propósito de promover el interés social. En este marco:

- Define la estrategia global del Banco, así como las directrices de gestión necesarias para su desarrollo.
- Aprueba la organización adecuada para la ejecución de dicha estrategia y controla el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Vela por el cumplimiento de la normativa vigente, la buena fe contractual, las buenas prácticas en los sectores en los que opera y los principios de sostenibilidad y de buen gobierno corporativo que el Banco haya asumido voluntariamente.



7.3.2.2 Composición y requisitos

El Consejo estará formado por un mínimo de cinco y un máximo de trece miembros, correspondiendo a la Junta General la fijación del número concreto y la designación de sus integrantes.

- No es necesario ser accionista para acceder al cargo de consejero.
- Los consejeros deberán acreditar honorabilidad comercial y profesional, contar con conocimientos y experiencia adecuados y estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la entidad.
- El mandato tendrá la duración que establezcan los Estatutos Sociales, pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración.

El Consejo elegirá de entre sus miembros a un Presidente, que ostentará la representación del Banco y llevará la firma social. También podrá designar un Vicepresidente (sustituto del Presidente en caso de ausencia), un Secretario y, potestativamente, un Vicesecretario, que podrán ser o no consejeros.

7.3.2.3 Delegación y comisiones

El Consejo podrá designar una Comisión Ejecutiva y nombrar a uno o varios consejeros delegados, determinando el alcance y las condiciones de la delegación.

Asimismo, constituirá las siguientes comisiones permanentes:

- Comisión de Nombramientos y de Remuneraciones.
- Comisión de Auditoría y Riesgos.

Además, se constituye la Comisión de Tecnología, Innovación y Seguridad de la información.

El Consejo podrá constituir otras comisiones especializadas cuando lo estime conveniente para el mejor desempeño de sus funciones.

7.3.2.4 Funcionamiento

El Consejo se reunirá cuantas veces lo requiera el interés del Banco y, como mínimo, seis veces al año. Se celebrará como mínimo una reunión cada trimestre.

- Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar por motivos justificados.
- Podrán celebrarse por medios telemáticos (videoconferencia, conferencia múltiple u otros medios análogos).
- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.



La convocatoria será realizada por el Presidente (o el Secretario por indicación de aquel), bien por iniciativa propia o a petición de al menos tres consejeros.

- Se notificará por escrito, con un orden del día detallado, y se remitirá por medios que garanticen la recepción (fax, correo electrónico o carta), con una antelación mínima de tres días naturales.
- En casos de urgencia, podrá convocarse con menor antelación, siempre que se respete el derecho de información y participación de los consejeros.

Cualquier consejero podrá delegar su representación en otro consejero mediante escrito dirigido al Presidente, siempre con carácter especial para cada reunión. Los consejeros no ejecutivos solo podrán delegar en otros consejeros no ejecutivos.

7.3.3 Comisiones delegadas del Consejo de Administración

El Consejo de Administración del Banco contará con Comisiones Delegadas especializadas según la materia, con facultades de supervisión y asesoramiento. Estas comisiones estarán integradas por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, y asumirán tanto las funciones previstas en la normativa aplicable como aquellas que expresamente les delegue el Consejo, dentro de los límites establecidos por la Ley.

El funcionamiento de las comisiones se regirá por su reglamento interno, que establecerá los procedimientos y mecanismos de actuación. Asimismo, podrán disponer de los recursos que consideren necesarios para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, incluyendo la contratación de asesoramiento externo, y contarán con los medios suficientes para el eficaz desarrollo de sus funciones.

7.3.3.1 Comisión de Auditoría y Riesgos

La Comisión de Auditoría y Riesgos estará integrada exclusivamente por consejeros no ejecutivos, en el número que determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. La mayoría de sus integrantes deberán tener la condición de independientes, y al menos la mayoría de sus miembros serán designados en función de sus conocimientos y experiencia en contabilidad, auditoría o ambas disciplinas. En conjunto, los miembros de la Comisión deberán poseer conocimientos técnicos adecuados en relación con la actividad de la Entidad.

La Comisión elegirá de entre sus miembros a un Presidente, que deberá ser un consejero independiente.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo seis veces al año para revisar la información que deba ser aprobada por el Consejo de Administración. Las reuniones serán convocadas por su Presidente, ya sea por iniciativa propia o a solicitud del Presidente del Consejo de Administración.

Las funciones, competencias, composición, régimen de designación y cese de sus miembros, así como la periodicidad y forma de sus reuniones, se regirán por lo dispuesto en su reglamento interno, en los estatutos sociales y en la normativa vigente.

7.3.3.2 Comisión de Nombramiento y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada exclusivamente por consejeros no ejecutivos, en el número que determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. La mayoría de sus integrantes deberán tener la condición de independientes. En conjunto, los miembros de la Comisión deberán poseer conocimientos técnicos adecuados en relación con la actividad de la Entidad.



La Comisión elegirá de entre sus miembros a un Presidente, que deberá ser un consejero externo o independiente.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo dos veces al año para revisar la información que deba ser aprobada por el Consejo de Administración. Las reuniones serán convocadas por su Presidente, ya sea por iniciativa propia o a solicitud del Presidente del Consejo de Administración.

Las funciones, competencias, composición, régimen de designación y cese de sus miembros, así como la periodicidad y forma de sus reuniones, se regirán por lo dispuesto en su reglamento interno, en los estatutos sociales y en la normativa vigente.

7.3.3 Comisión de Tecnología, Innovación y Seguridad de la información

La Comisión de Tecnología, Innovación y Seguridad de la información estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. En conjunto, los miembros de la Comisión deberán poseer conocimientos técnicos adecuados en relación con la actividad de la Entidad.

La Comisión elegirá de entre sus miembros a un Presidente.

Las funciones, competencias, composición, régimen de designación y cese de sus miembros, así como la periodicidad y forma de sus reuniones, se regirán por lo dispuesto en su reglamento interno, en los estatutos sociales y en la normativa vigente.

7.3.4 Consejero Delegado

El Consejero Delegado, en el caso que lo hubiera, es la máxima figura ejecutiva de la entidad y ostenta la responsabilidad última sobre la gestión diaria, la ejecución de la estrategia aprobada por el Consejo y la coordinación integral de las áreas de negocio y soporte. Su función incluye garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas internos, velar por el cumplimiento regulatorio y asegurar que la entidad opera de forma eficiente y alineada con los objetivos corporativos. Bajo su dependencia directa se encuentran también las principales funciones de control y gestión —Chief Risk Officer (CRO), Chief Operating Officer (COO), Chief Financial Officer (CFO) y Chief Compliance Officer (CCO)— lo que permite una visión centralizada y coherente de los riesgos, las operaciones, las finanzas y el cumplimiento normativo. Dichas funciones tienen también una dependencia funcional del Consejo de administración/Comisiones del Consejo.

7.3.5 Auditoría Interna

La Auditoría Interna es una función independiente y objetiva, integrada dentro de la estructura de gobierno del Banco, cuya misión es evaluar y mejorar la eficacia del sistema de control interno, la gestión de riesgos y los procesos de gobierno corporativo



7.4 Relaciones con otras políticas y procedimientos

La presente Política de Gobierno Corporativo forma parte del marco normativo interno de la organización y debe entenderse de manera complementaria con las restantes políticas y procedimientos vigentes. Su aplicación se apoya en un conjunto de normas internas que desarrollan y concretan sus principios, garantizando así la coherencia en la actuación del Banco.

De este modo, la Política se interpreta de manera integrada con otras disposiciones internas que regulan materias como el cumplimiento normativo, la gestión de riesgos, la ética corporativa o la responsabilidad social, entre otras. Esta interrelación permite consolidar un sistema de gobierno robusto y alineado con las mejores prácticas.

La adecuada coordinación entre esta Política y el resto de políticas y procedimientos asegura un marco de actuación uniforme, evitando solapamientos o contradicciones, y reforzando la eficacia del modelo de gobierno corporativo del Banco.

8 Marco de control interno

El marco de control interno del Banco se articula sobre los siguientes elementos fundamentales:

- Gobernanza sólida: un modelo de gobierno corporativo definido por el Consejo de Administración y sus Comisiones Delegadas, que establece las bases de una cultura de control, cumplimiento y gestión responsable de los riesgos.
- Modelo de Tres Líneas de Defensa: con funciones y responsabilidades claramente diferenciadas, que garantizan una adecuada segregación de funciones y un control efectivo en todos los niveles de la organización.
- Marco de Apetito al Riesgo (MAR): herramienta estratégica que permite identificar, evaluar, controlar y monitorizar los riesgos a los que se expone al Banco. Este marco asegura la trazabilidad en la toma de decisiones, la coherencia con la estrategia corporativa y el reporte tanto interno como externo de los riesgos relevantes.

8.1 Primera línea de defensa

Integrada por las unidades de negocio y las áreas de soporte que, en el desarrollo de su actividad, originan exposición a los riesgos. Estas unidades son propietarias de los riesgos y, por tanto, responsables de:

- Gestionar los riesgos dentro de los límites aprobados en el MAR.
- Diseñar e implementar controles operativos efectivos para su mitigación.
- Reportar de forma oportuna los riesgos significativos que puedan afectar al Banco.



8.2 Segunda línea de defensa

Formada por las funciones de Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo, que actúan de manera independiente respecto a las unidades de negocio. Sus responsabilidades principales incluyen:

- Diseñar y mantener las políticas y procedimientos de gestión y control de riesgos.
- Monitorizar la correcta aplicación de dichas políticas y detectar posibles debilidades del sistema de control.
- Reportar los riesgos materiales a la Alta Dirección y al Consejo de Administración.
- La función de Gestión de Riesgos es responsable de la elaboración del mapa de riesgos, del seguimiento del MAR y de la propuesta de planes de mitigación.
- La función de Cumplimiento Normativo asegura que el Banco opera con integridad y en cumplimiento con las leyes, regulaciones y normas de conducta aplicables, siendo también responsable de gestionar el riesgo de cumplimiento.

8.3 Tercera línea de defensa

Constituida por la función de Auditoría Interna, que ejerce una supervisión independiente sobre la eficacia de las dos primeras líneas de defensa. Entre sus cometidos destacan:

- Evaluar la adecuación y eficacia del marco de control interno.
- Revisar el cumplimiento de las políticas internas y de los requerimientos regulatorios externos.
- Emitir informes y recomendaciones a la Comisión de Auditoría y Riesgos para reforzar la solidez del entorno de control.
- Aportar un enfoque sistemático y disciplinado que contribuya a la mejora continua de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo.

9 Revisión y Actualización de la Política

9.1 Histórico de versiones

Versión	Fecha	Descripción de cambios
V01	14/5/2026	Creación inicial



morabanc.es